



Municipalidad Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL No 008 2001-2002

Caraz, 16 JUL. 2001

Caraz, 16 de Julio del 2001.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

Por Cuanto:

El Consejo Provincial de Huaylas - Caraz, en Sesión Ordinaria No 39-2001 de fecha 12 de Julio del 2001; y

CONSIDERANDO:

Que, del 23 al 30 de Julio de todos los años, se celebra el Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Huaylas, así como el Aniversario Patrio; periodo en el que también se desarrolla la Semana Turística de Caraz;

Que, como consecuencia de la celebración de los indicados aniversarios, se realizan una serie de actividades cívicas, folklóricas y turísticas, que hacen que la ciudad de Caraz, sea visitada por una gran cantidad de turistas nacionales y extranjeros, así como por personalidades, que son invitadas para dicha ocasión;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos nacionales y de nuestra Provincia, manifestando nuestro respeto y reverencia hacia nuestros símbolos patrios y regionales, con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestros sentimientos cívicos - patrióticos; para ello, es necesario invitar en los vecinos, su participación en los actos cívicos conmemorativos, rindiendo el homenaje correspondiente a nuestra patria, haciéndose necesario darle el marco de solemnidad a tan magnos aniversarios;

Que, asimismo, es necesario reflejar, ante nuestros visitantes y turistas en general, una imagen de ciudad limpia y ordenada, requiriéndose el apoyo de todo el vecindario para lograrla;

Estando a las facultades conferidas por la Ley No 26853 Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de la ciudad de Caraz, con la Bandera Nacional y la del Distrito de Caraz, del 23 al 30 de Julio de todos los años, comprendiéndose en esta disposición a todos los predios, sean estos privados o públicos, de vivienda o comercio, al celebrarse el Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Huaylas, así como el Aniversario Patrio.



Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTICULO SEGUNDO: Dispóngase que los predios señalados en el Artículo precedente, deberán estar debidamente presentados, con la limpieza adecuada de los mismos, debiendo ser pintadas y/o blanqueadas sus fachadas.

ARTICULO TERCERO: Los inmuebles ubicados en el perímetro de la Plaza de Armas, necesariamente deberán ser pintados de color blanco, de una manera uniforme.

ARTICULO CUARTO: Los propietarios, poseedores o conductores de la zona urbana de Caraz, deberán colaborar directamente con el servicio de mantenimiento y limpieza de las calles, en lo que les corresponda.

ARTICULO QUINTO: Los vecinos que incumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, se harán merecedores a las sanciones establecidas en la respectivas Ordenanzas aprobadas por esta Municipalidad.

ARTICULO SEXTO: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Policía Municipal en coordinación con la División de Comercialización y Ecología de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTICULO SEPTIMO: Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido por el Artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 23853.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
C/562

GUSTAVO ALBA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE